Año de 1939.—Año de la Victoria

Viernes 14 de Abril.—Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACIÓN de **INGRESOS** efectuados en el Banco de España a la cuenta del «Subsidio al Combatiente» durante el mes de Marzo último, por los conceptos que se detallan a continuación:

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	TIQUES — Pesetas Cts.	POSTRE — Pesetas Cts.	REINTEGROS — Pesetas Cts.
1	Abades	85	44,70	15
2	Adrada de Pirón	35	17,50	
3	Adrados	2.000	31	
4	Aguilafuente	435	87,10	
5	Alconada de Maderuelo	11,65	15,60	
6	Aldealcorvo		29,50	
7	Aldealengua de Pedraza	45	17,20	120
8	Aldealengua de Santa María		13,60	
9	Aldeanueva de la Serrezuela	322,55	11,95	
10	Aldeanueva del Codonal	30	22	30
11	Aldeanueva del Monte		15,45	
12	Aldea Real	300	48,40	30
13	Aldeasoña		21,20	
14	Aldehorno		26,10	
15	Aldehuela del Codonal	1.054,60	15	
16	Aldeonsancho	836	24	
17	Aldeonte		8,10	
18	Anaya	40	30,60	
19	Añe	10	20,70	
20	Aragoneses	80	20,10	
21	Arahuetes	10	10,80	
22	Arcones	20	11,90	
23	Arevalillo de Cega	2,20	5,15	
24	Armuña	50	61,90	
25	Arroyo de Cuéllar	915	24,95	
26	Ayllón	3.400	126,40	
27	Balisa	10	14,40	
28	Barbolla	75	29,85	
29	Basardilla	5	8,60	6
30	Becerril		21,80	
31	Bercial			
32	Bercimuel	54	52	
33	Bernardos	510	119,80	99
34	Bernúy de Coca		15,50	
35	Bernúy de Porreros	25	24,60	19
36	Boceguillas	105	26,80	42,50
37	Brieva		28,40	
38	Caballar	10	17	
39	Cabañas de Polendos	690	28,80	
40	Cabezuela	2.355	45	
41	Calabazas	126,10	9,30	
42	Campo de Cuéllar	145	50,90	
43	Campo de San Pedro	95	30,90	
44	Cantalejo	975	103,60	172
45	Cantimpalos	148,50	80	555
46	Carbonero de Ahusín	40	37,50	
47	Carbonero el Mayor	340	66,80	40,80
48	Carrascal del Río	33,65		
49	Cascajares		11,65	
50	Casla	5	15,20	
51	Castillejo de Mesleón	10	1,60	
52	Castrillo de Sepúlveda	15	13,90	
53	Castro de Fuentidueña	600		
54	Castrojimeno	20		
55	Castroserna de Abajo		8,85	
56	Castroserna de Arriba	10	7,55	
57	Castroserracín	5,50	3,15	
58	Cedillo de la Torre	100	25	
59	Cerezo de Abajo	95	14	
60	Cerezo de Arriba	95	12	
61	Cilleruelo de San Mamés		3	
62	Ciruelos de Coca	15	19,85	
63	Cobos de Fuentidueña	486,40	9,80	
64	Cobos de Segovia	125,75	19,05	
65	Coca	445	71	
66	Codorniz	995	56,60	
67	Collado Hermoso	40	7,65	
68	Condado de Castilnovo		24,60	45
69	Corral de Ayllón	10	17	
70	Cozuelos de Fuentidueña	1.650	28,95	
71	Cubillo	10	8,80	
72	Cuéllar	7.600		915
73	Cuesta	20	24,85	
74	Cuevas de Provanco		32,65	30
75	Chañe	1.090	30	
76	Chatún	190	20,80	60
77	Dehesa y Dehesa Mayor		31,20	
78	Domingo García		18,90	
79	Donhierro		18,20	
80	Duratón		13	
81	Duruelo	5	9,85	
82	Encinas	20	15,70	
83	Encinillas	5	13,30	
84	Escalona del Prado	400	54	135
85	Escarabajosa de Cabezas	65	35,90	
86	Escobar	15	39,50	
87	Espinar (El)	1.560	255,25	450
88	Espirdo	50	25	
89	Estebanvela	50	12,50	
90	Etreros	185	12,60	60
91	Fresneda de Cuéllar	55	15	
92	Fresno de Cantespino	15	36,65	
93	Fresno de la Fuente	25	10,90	
94	Frumales	1.297,25	27,70	
95	Fuente de Santa Cruz	50	73,05	
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña	25	19,20	
97	Fuente el Olmo de Iscar	110	15,40	
98	Fuentemilanos	80		
99	Fuentemizarra	240	13,45	
100	Fuentepelayo	205	68	180
101	Fuentepiñel	335	27,50	
102	Fuenterrebollo	165	28,75	90
103	Fuentesaúco de Fuentidueña	20	69,60	45
104	Fuentes de Cuéllar	488	12	
105	Fuentesoto	513	39,25	
106	Fuentidueña		19,05	
107	Gallegos		12,80	
108	Garcillán	105	79,20	
109	Gomezserracín	1.757,30	49,40	
110	Grado del Pico		7,05	
111	Grajera	4	12,90	
112	Higuera (La)		4,55	

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	TIQUES — Pesetas Cts.	POSTRE — Pesetas Cts.	REINTEGROS — Pesetas Cts.
113	Hinojosas del Cerro	2,10	14,26	
114	Honrubia de la Cuesta		6,70	23,50
115	Hontalbilla	30	67,40	76
116	Hontanares de Eresma	65	15,60	
117	Hontoria	150	21	
118	Hoyuelos	25	19,70	
119	Huertos (Los)	25	19,40	
120	Ituero y Lama	45	22,40	
121	Jemenuño	40	36,50	
122	Juarros de Ríomoros	290	15,70	
123	Juarros de Voltoya	25	40,30	
124	Labajos		17,15	
125	Laguna de Contreras	10	45	
126	Laguna Rodrigo	10	16,95	
127	Languilla	15	21,85	45
128	Lastras de Cuéllar	280	66,75	72
129	Lastras del Pozo	30	13	
130	Lastrilla (La)	190	15,20	
131	Linares del Arroyo			
132	Losa (La)	100	30,70	
133	Losana de Pirón		8	
134	Lovingos	231,70	57,30	
135	Maderuelo	20	37,30	
136	Madriguera	140	11,90	
137	Madrona	295	31,55	
138	Marazoleja	10	24,20	
139	Marazuela	45	27,20	
140	Martín Miguel	45	26	
141	Martín Muñoz de la Dehesa	15	36,20	
142	Martín Muñoz de las Posadas	205	38,80	125
143	Marugán	45	33,90	
144	Matabuena	85	9,40	
145	Mata de Cuéllar	35	10	
146	Matilla (La)		4,75	
147	Melque de Cercos	60	34,55	
148	Membibre de la Hoz	1.570		
149	Migueláñez	140	45	105
150	Miguel Ibáñez	15	15	
151	Montejo de Arévalo	310	39,40	
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela	10	1,80	
153	Monterrubio	60		
154	Montuenga	25	21,50	
155	Moral		11,70	
156	Moraleja de Coca	525	23,90	
157	Moraleja de Cuéllar	760		
158	Mozoncillo	3.125	86,30	
159	Muñopedro	155	41,20	
160	Muñoveros		39	
161	Muyo (El)			
162	Narros de Cuéllar	250	18,95	
163	Nava de la Asunción	5.360	125,80	
164	Navafría	280	40,40	77
165	Navalilla	420	24,60	
166	Navalmanzano	240	88,10	
167	Navares de Ayuso			
168	Navares de Enmedio	75	18,85	
169	Navares de las Cuevas	50		
170	Navas de Oro	1.130	406,25	90
171	Navas de San Antonio	35	89,50	
172	Negredo		12,70	
173	Nieva	40	51	
174	Ochando		36,60	
175	Olombrada	70	89,40	165
176	Orejana	235	17,45	
177	Ortigosa del Monte	10	10,20	12,50
178	Ortigosa de Pestaño	195	24,20	
179	Otero de Herreros	200	35,90	
180	Otones de Benjumea	15	12,90	
181	Pajarejos		8,40	
182	Pajares de Fresno		8,60	
183	Palazuelos de Eresma	100	41	100
184	Paradinas	384	28	
185	Pedraza	30	43,30	
186	Pelayos del Arroyo		6,50	
187	Perorrubio	5	26,20	
188	Perosillo		11	
189	Pinarejos	75	23,40	
190	Pinarnegrillo	20	26,80	
191	Pinilla Ambroz	275	14,90	
192	Pradales		16,75	
193	Prádena	100	29,10	103
194	Puebla de Pedraza	175	13,80	
195	Rapariegos	500	35	
196	Rebollo	40	15,95	
197	Remondo	590	27,50	90

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	25 por 100 Empresas	TIQUES — Pesetas Cts.	POSTRE — Pesetas Cts.	REINTEGROS — Pesetas Cts.
198	Revenga		150	8,40	
199	Riaguas de San Bartolomé			18	
200	Riahuelas				
201	Riaza		245	85,50	
202	Ribota			14	
203	Ríofrío de Riaza		20,80	11,40	
204	Roda de Eresma		15	22,20	
205	Sacramenia		45	41	
206	Salceda			10,20	30
207	Saldaña de Ayllón			14,60	
208	Samboal		451,50	28,30	
209	San Cristóbal de Cuéllar			65	45
210	San Cristóbal de la Vega			41,50	
211	Sanchonuño		500	25	
212	Sangarcía		250	146,90	
213	San Ildefonso		1.760	255,85	120
214	San Martín y Mudrián		801,05	141,30	630
215	San Miguel de Bernúy		15	19,35	
216	San Pedro de Gaíllos			33	
217	Santa María de Riaza			22,15	
218	Santa María la Real de Nieva		685	84,15	
219	Santa Marta del Cerro			6,50	16
220	Santibáñez de Ayllón		50	14,60	
221	Santiuste de Pedraza				
222	Santiuste de San Juan Bautista		115	62,80	37
223	Santo Domingo de Pirón		15	2,30	
224	Santo Tomé del Puerto			36,10	
225	Sauquillo de Cabezas		455	40,65	
226	Sebúlcor		490	15,35	
228	Sepúlveda		825	252,75	60
229	Sequera de Fresno			9,35	
230	Serracín			7,40	
231	Siguero			16,15	
232	Sigueruelo		10	25,50	
233	Sotillo			6	
234	Sotosalbos		15	23,80	
235	Tabanera la Luenga		5	9,30	
236	Tabladillo				
237	Tolocirio			11,40	
238	Torreadrada		495	15,10	105
239	Torrecaballeros		280	22	
240	Torrecilla del Pinar		535	45	
241	Torreiglesias		515	9,40	30
242	Torre Val de San Pedro		15	27	
243	Trescasas		10	12,80	
244	Turégano		165	110,20	30
245	Turrubuelo			13,70	
246	Urueñas		20	25,50	24
247	Valdeprados		5	5	18
248	Valdesimonte		45	9,50	
249	Valdevacas de Montejo			12,10	
250	Valdevacas y El Guijar		32,20	41,45	
251	Valdevarnés		250	16	
252	Valseca		112,50	50,80	
253	Valtiendas		2.000	30	
254	Valverde del Majano		70	63,55	
255	Valvieja		30	15,05	
256	Valle de Tabladillo		20	11,20	
257	Vallelado		233,75	115,90	
258	Valleruela de Pedraza		415	9	
259	Valleruela de Sepúlveda		320	9	
260	Vegafría			20,20	
261	Veganzones		40	32	
262	Vegas de Matute			19,45	
263	Ventosilla y Tejadilla			5	
264	Villacastín		1.080	45,70	
265	Villacorta				
266	Villagonzalo de Coca			26,15	
267	Villar de Sobrepeña			5,80	
268	Villaseca			5,20	
269	Villaverde de Iscar		1.620	17,45	
270	Villaverde de Montejo			20	30
271	Villeguillo			4,70	
272	Villoslada		70	43,60	
273	Yanguas de Eresma		70	43,20	8
274	Zamarramala		120	49,80	51,90
275	Zarzuela del Monte		130	38,35	25,50
276	Zarzuela del Pinar		105	53,80	
277	La Acebeda (Madrid)		45		
227	Segovia	8.994,34	43.670		14.664
	Total	8.994,34	116.496,05	8.683,06	20.147,70

Licencias de caza

Días		Pesetas
1	Heriberto Montalbo....	9
—	Pablo Pada...........	9
2	Miguel Lorente	9
—	Nemesio Herrero	18,50
3	Patrocinio Yusta	9
4	Juan Martín...........	9
—	Hipólito Martín........	18,50
—	Manuel Arenal	9
—	Rafael de la Fuente	9
6	Tenencia arma corta Aguilar..........	10
7	Ignacio Sanz..........	37,50
—	Enrique Río...........	18,50
—	Emilio Merino	9
—	Cesáreo Martín........	9
—	Angel Gallego	9
—	Eugenio Marinas	9
—	Anastasio Viejo	9
8	Angel Lozano.........	9
—	Facundo Calvo........	9
9	Juan Hernando........	9
—	Matías San Juan.......	9
—	Valentín Velasco	9
—	Paulino Sacristán......	9
—	Valentín Velasco	10
—	Teófilo San Miguel	9
10	Alejandro Martín	9
—	Manuel Martínez	9
—	Juan Hernansanz	19
11	Ezequiel Alonso........	9
—	José Jiménez..........	9
—	Félix Martín	9
—	Isaac Hernando	9
—	Cesáreo Monjas	9
—	Florencio Criado	9
11	Pedro Sánchez........	9
—	Pablo Sacristán	9
14	Eudosio Rodríguez	9
—	Pedro Abad...........	9
—	Víctor Gómez.........	9
—	Claudio Romano	9
—	Lucio Luciáñez	9
15	Melquiades Carretón...	37
16	Jesús Zarzuela	9
17	Tomás Criado.........	9
—	Práxedes Pulido.......	9
—	Bernardino Herrero....	9
—	Antonio López........	9
—	Nicolás Pérez.........	9
18	Francisco Antón	9
—	Juan Monjas	9
—	Gregorio Arribas......	9
20	Tomás Gómez	9
—	Rufino Pérez..........	9
21	Pelayo Ponce.........	9
—	Wenceslao Mateos.....	9
—	Antonio López........	9
—	Andrés Gómez........	9
—	Fernando Gilarranz....	9
—	Hilarión Gómez.......	9
—	Estanislao Pérez.......	18,50
22	Faustino Martínez	9
—	Faustino Lozano.......	9
—	Teodoro Escolar.......	9
—	Benito Sánchez	9
23	Justo López..........	9
24	Francisco Sanz........	18,50
—	Mariano Herranz	19
—	Felipe Artiaga	9
25	Manuel Conde	18,50
—	Joaquín Sastre	9
28	Benito Arévalo........	9
—	Valentín Matesanz.....	18,50
—	Juan Pérez...........	9
—	Lucas Lobo...........	9
—	Leoncio Lobo.........	9
—	Cristóbal de Frutos....	9
—	Francisco Sanz........	9
—	Joaquín Burgaleta	9
—	Juan González.........	9
—	Segundo Velasco......	9
—	Benigno Pecharromán .	9
—	Julián Gama	9
—	Mariano Gómez	9
31	José Martín..........	9
—	Gregorio Antón.......	9
—	Gerardo Fernández	9
—	Dámaso de la Seca	9
—	Faustino Santamaría...	9
—	Pablo Martín.........	9
—	Inocencio Juer	9
—	Faustino Martín	9
—	José Matamalo	9
—	Miguel Serrano (formalizado)	9
		100
	Total.........	1.073,50

Oficina Central Postre (Capital)

Días	Pesetas
3	65
4	120
8	290
10	135
13	100
14	120
17	20
21	35
31	3,75
Total	888,75

50 por 100 Plato Unico

Días		Pesetas
31	Recibido del Fondo Protección Benéfico Social por el 50 por 100 del Plato recaudado en Marzo	35.912,05

Multas

Días		Pesetas
11	Justo María Ayuso.....	500
13	Asunción Hernández...	100
18	Aquilina Sanz Caballero	100
22	Jacinta López.........	250
23	Román González Sanz..	500
24	Gregorio Maroto	250
	Benito de Santos......	250
25	Comisión Local de Escalona.............	100
	Gregorio Galán	150
31	Mariano Otero	150
	Mariano Arévalo	25
	Felipe Esteban........	25
	José González.........	25
	Ciro Rojas............	25
	Pablo Valentín.........	25
	Marcelino Lobo	200
	Sérvulo Moreno.......	25
	Alejandro Herrero.....	25
	Total.........	2.725

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
1	San Ildefonso	580,65
	Cuéllar...............	200
4	Baile La Peña.........	10,50
6	Benita Bernardos......	18
	Baile La Peña.........	48
7	Empresa Juan Bravo...	1.037,85
9	Teatro Cervantes......	1.137,05
10	S. E. U...............	405,45
13	Teatro Cervantes......	1.367,90
	Benita Bernardos......	23,60
	Empresa Juan Bravo...	924,60
	Baile La Peña.........	59,20
20	Teatro Cervantes......	1.155,30
	Teatro Juan Bravo.....	1.238,50
	Baile La Peña.........	71
23	Benita Bernardos......	22,40
27	Teatro Cervantes......	1.259,90
	Empresa Juan Bravo...	1.178,50
	Baile La Peña.........	64,80
	Total	10.803,20

Transferencia fondo central

Recibido del Ministerio para hacer frente los pagos de Marzo	160.000

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
3	4.000
6	5.000
10	4.500
17	17.000
20	8.500
24	7.500
29	6.000
Total.........	52.500

RESUMEN GENERAL

		Pesetas Cts.
TABACOS		52.500
VENTA DE TIQUES		116.496,05
RECARGO 25 POR 100 EMPRESAS		8.994,34
DIA SIN POSTRE.......	Pueblos	8.683,06
	Capital	888,75
50 POR 100 PLATO ÚNICO		35.912,05
LICENCIAS DE CAZA		1.073,50
MULTAS		2.725
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		10.803,20
REINTEGROS		20.147,70
TRANSFERENCIA DEL FONDO CENTRAL		160.000
TOTAL		418.223,65

Segovia, 31 de Marzo de 1939.--Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

969

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno de que muchos de los detenidos o prisioneros procedentes de campos de concentración, y que han sido puestos en libertad, se han presentado en varios pueblos de esta provincia, he considerado conveniente dictar normas con respecto de los mismos, las que deberán ser observadas por los señores Alcaldes a quienes van dirigidas, a cuyo fin recibirán cada uno de éstos por correo y en pliego impreso el contenido de las indicadas normas o instrucciones.

Dado el caso improbable de que alguno de los señores Alcaldes no hubiere recibido el documento en el que se consignan las normas o instrucciones de referencia, se servirá reclamarlo de este Gobierno, para serle remitido inmediatamente.

Segovia, 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

968

Comisaría Provincial de Abastos de Segovia

Se reitera la prohibición de acaparar huevos y de venderlos a precios superiores al de tasa, 3,25 productor, 3,50 intermediario, 3,75 al público.

Los arrieros, trajineros, traficantes, almacenistas, etc., de dicho artículo no podrán retener en su poder más de doscientas docenas de huevos. El exceso será decomisado y objeto de sanciones severísimas.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, vigilarán el cumplimiento de la presente orden, denunciándome las infracciones que se cometan.

Segovia, 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—*El Gobernador civil Presidente*, **José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

970

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, intereso de todas las Comisiones Locales del Subsidio al Combatiente de esta provincia averigüen el paradero del soldado de Cazadores de San Fernando, Manuel Gómez Chacón, hecho prisionero en el frente de Toledo el día 5 de Marzo próximo pasado, comunicando a esta Jefatura el resultado de las gestiones que verifiquen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria. —El Secretario, Manuel Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

960

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR

En cumplimiento de la orden circular núm. 34 del Servicio Nacional de Ganadería, las Juntas Locales remitirán a esta provincial en los días del 1 al 5 de Mayo del presente año, estadística del ganado de labor existente en sus términos municipales en esa fecha y el que existía antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, ajustándose al modelo que se adjunta.

La falta de cumplimiento de este servicio, así como la inexactitud del mismo será objeto de propuesta de sanción a la primera Autoridad Gubernativa.

Segovia, 11 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO DE.......

ESTADISTICA de las yuntas de labor existentes en la provincia del día 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

ESPECIE DE GANADO	Número de yuntas en 1.º Mayo 1939.	Número de yuntas en 1.º Mayo 1936	Número de yuntas necesarias para la normal explotación de las fincas	Número de yuntas requisadas en 1.º de Mayo de 1939
VACUNO				
Toros				
Bueyes				
Vacas				
EQUINO				
Yeguas				
Caballos				
MULAR				
Mulas y mulos				
ASNAL				
Burras y burros				
Total				

Dios guarde a V. muchos años.--1.º de Mayo de 1939.--Año de la Victoria.

El Presidente,

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia.

Comisaría Provincial de Abastos de Segovia

967

Ordeno a los señores Alcaldes de la provincia requieran a todos los ganaderos de sus respectivos términos municipales, para que les den declaración jurada de todo el ganado que posean. Especificando, para el ganado vacuno, si es lechero, de labor, hembras dedicadas a la reproducción, rastras que posean, machos enteros y castrados.

Para el ganado lanar y cabrío: hembras aptas para la reproducción, corderos y corderas, hembras de desecho, machos enteros y castrados.

Ganado de cerda: cerdos para la reproducción y crías, machos, cerdos y cerdas castrados para ceba.

Ganado mular, asnal y caballar: mulas de labor, muletas, yeguas para la reproducción, crías que tengan, machos, burras aptas para la reproducción, burros enteros y capones.

Los señores Alcaldes remitirán a esta Comisaría de Abastos las declaraciones juradas de sus respectivos Ayuntamientos, ajustándose en todo al adjunto modelo. Se hará responsables a los señores Alcaldes de las falsedades que resulten de dichas declaraciones juradas, así como la falta de diligencia en remitir a esta Comisaría las referidas declaraciones; el plazo para remitirlas será el de ocho días a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

Segovia, 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Presidente, *José Malcampo y Fernández de Villavicencio*.

Modelo a que se han de ajustar los señores Alcaldes para remitir a esta Comisaría las declaraciones juradas de ganados

GANADO VACUNO						
LECHERO			DEL PAÍS			
HEMBRAS	MACHOS	CRÍAS	HEMBRAS	LABOR	MACHOS	CRÍAS

LANAR				
Hembras reproducción	Hembras desecho	CORDEROS	CORDERAS	MACHOS

CABRÍO				
Hembras reproducción	Hembras desecho	CORDEROS	CORDERAS	MACHOS

CERDA			
Hembras reproducción	CRÍAS	MACHOS	Machos y hembras castrados para ceba

MULAR		CABALLAR			ASNAL	
Mulas de labor	MULETAS	Hembras reproducción	CRÍAS	MACHOS	MACHOS	HEMBRAS

ADMINISTRACION MUNICIPAL

937

VALTIENDAS

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que para ser admitidas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Valtiendas, 4 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Doroteo de Frutos. — V.º B.º: El Alcalde, Matías Martín.

940

SACRAMENIA

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado para el año actual en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo y tres días más puedan presentarse ante la Junta respectiva las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas fundamentales y con justificantes de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal y disposiciones reglamentarias.

Sacramenia a 4 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Faustino Castro.

IMPRENTA PROVINCIAL